

INSTRUCCIÓN 1/2009, DE 20 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, PROMOCIÓN Y TRASLADOS CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La resolución de los diferentes procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (acceso, promoción y traslados), supone la realización de determinadas actuaciones de los órganos gestores en materia de personal que requieren la elaboración de ciertas directrices de coordinación. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- La incorporación del personal laboral fijo a los puestos de trabajo obtenidos como consecuencia de la resolución de los procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo en el ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (acceso, promoción y traslados), se producirá en las fechas que para cada proceso se determinen en la respectiva Orden de resolución del mismo.

SEGUNDO.- El cese del personal laboral que ocupa plaza adjudicada en los citados procesos se deberá realizar el día anterior a la incorporación del personal laboral fijo a los respectivos destinos.

TERCERO.- Cuando sea necesario discernir qué persona ha de salir desplazada, y en consecuencia cesada en los casos en que un código multipuesto esté ocupado por más de una persona y no exista vacante libre y dotada, se seguirán los siguientes criterios:

a) En primer lugar, resultará desplazado el personal laboral temporal y sus posibles sustitutos. En el supuesto de que concurren varias personas se atenderá :

- *Inicialmente, al periodo de permanencia en el código de puesto en el que actualmente estén contratadas, resultando desplazado quien haya accedido al mismo en fecha más reciente.*

- De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, resultando desplazado quien tuviera menos antigüedad.
- Después se estará a la antigüedad total en las Administraciones Públicas.
- Por último, de no resolverse el empate de este modo, se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra vigente resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso a celebrar en el año correspondiente.

b) En segundo lugar, será desplazado el personal laboral fijo que ocupe provisionalmente puesto de trabajo correspondiente a distinta categoría profesional en virtud de los supuestos de movilidad por disminución de capacidad o razones objetivas previstas en el Convenio Colectivo.

c) En tercer lugar, se desplazará al personal laboral fijo que ocupe provisionalmente puesto de trabajo correspondiente a su misma categoría profesional en virtud de los supuestos de movilidad por disminución de capacidad o razones objetivas previstas en el Convenio Colectivo, así como aquel personal fijo que, como consecuencia de un reingreso, ocupe provisionalmente el puesto.

d) Finalmente, resultará desplazado el personal laboral fijo que ocupe provisionalmente el puesto como consecuencia de un cese en puesto con modo de provisión SNL.

Dentro de cada uno de los supuestos contemplados en las letras b), c) y d) se atenderá a los criterios de desempate establecidos (la letra a).

CUARTO.- El personal temporal que ha de cesar deberá ser notificado de la extinción de su relación laboral con una antelación mínima de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Sevilla, 20 de julio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

